

RESOLUCION No. 5856

“Por la cual se adopta la reglamentación para la atención de emergencias en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en la Sede Central, Seccionales, Granja Tinguavita y Museos”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 1o. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

Que la Constitución Política de Colombia define en su Artículo 49. “... Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Que la Ley 1523 de 2012; “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispuso en su artículo 14 que, “para efecto de acceder a servicios y tecnologías de salud, no se requerirá de ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencias”.

Que la ley 1831 de 2017 está destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ambientes extra hospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público.

Que el decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, establece: “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”

Que el Decreto 2157 de 2017; " adopta directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"

Que la Resolución 926 de 2017" Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas. Artículo 13. *Primer respondiente*. "Es la persona capacitada que en forma solidaria decide participar en la atención inicial de alguien que ha sufrido una alteración de la integridad física y/o mental, puede o no ser un profesional de la salud. Activará el Servicio de Emergencias Médicas, apoyará en la valoración de los riesgos asociados al evento y brindará ayuda inicial al afectado".

Que el código Penal en Colombia en el Artículo. 131 "El que omitiere, sin justa causa, auxiliar a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses".

Que según se establece en los pliegos de condiciones en invitación pública 002 de 2018 Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad para algunas instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia. Documentos técnicos de la propuesta, Literal m "*El proponente deberá indicar de manera expresa que el personal de vigilancia que ofrezca y acredite para la ejecución del contrato, será mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de soporte vital primario, expedido por la defensa civil y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas, debidamente acreditados.* "

Que mediante resolución 3766 de 2017, se adopta el Reglamento de la Brigada de Emergencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga la Resolución 3040 de 2016.

Que mediante resolución 3686 de 2017, se crea el Sistema Comando de Incidentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga la resolución 1486 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

Artículo Primero- Garantizar la atención de emergencias medicas dentro de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a cualquier persona que sufra cualquier tipo de alteración física o mental.

Artículo Segundo- Establecer las responsabilidades de atención de emergencias por parte de la Brigada de emergencia y Bienestar Universitario de acuerdo a su formación y campo de actuación dentro de los parámetros de comportamiento de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo Tercero- Toda persona que dentro de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia presencie una emergencia donde se requiera de atención al lesionado tendrá la obligación de activar los servicios de atención de emergencias de la Universidad (Brigada de Emergencia y/o Bienestar Universitario) en forma inmediata.

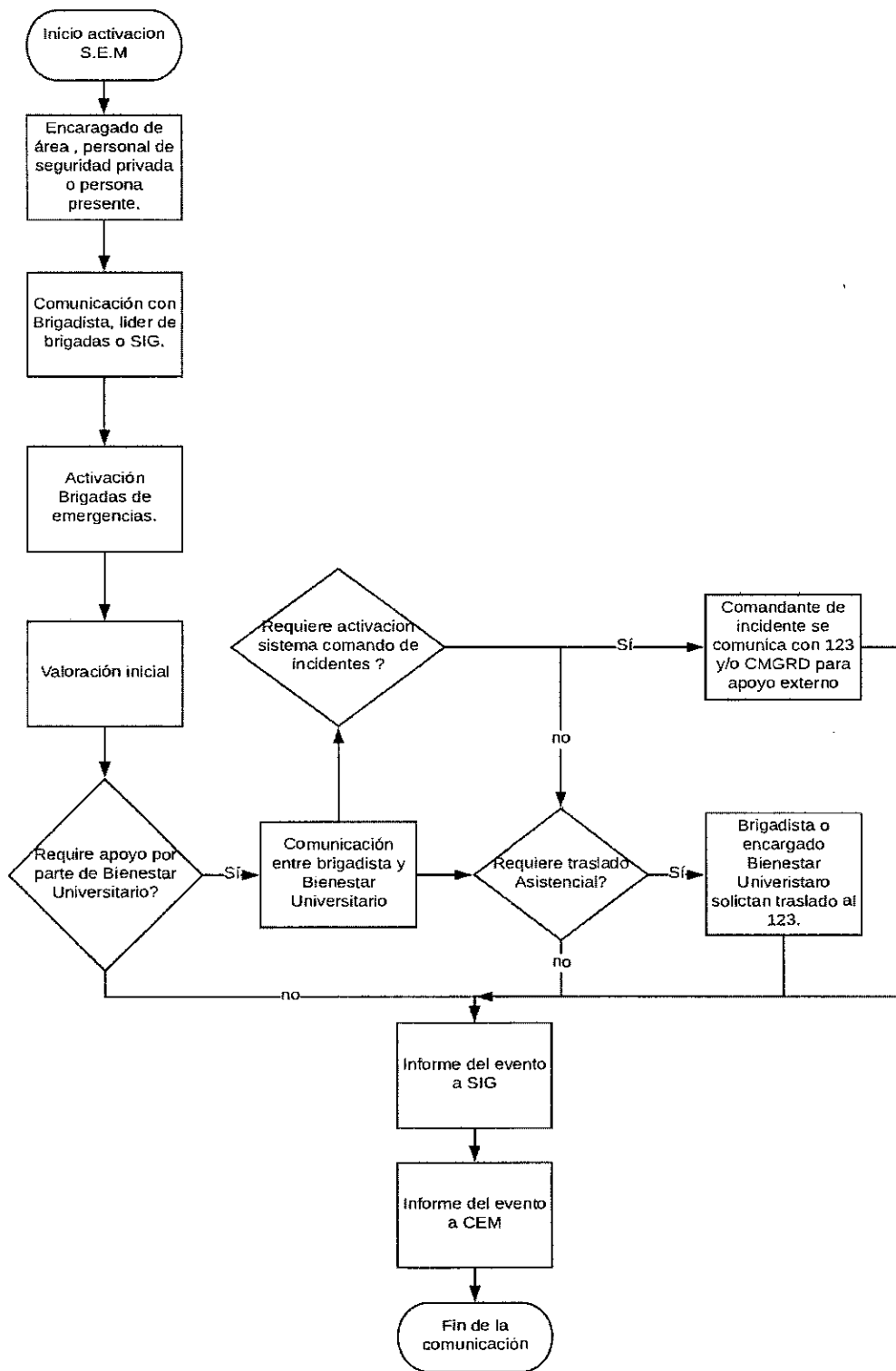
Artículo Cuarto- Como funciones de la empresa que preste servicios de vigilancia en la Universidad, se encuentra colaborar con las brigadas de emergencia y entidades competentes, en la prevención de accidentes, incendios y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional.

Artículo Quinto- Para garantizar la atención de emergencias, la Brigada de emergencia y Bienestar Universitario estarán en disponibilidad total e inmediata en los siguientes horarios:

HORARIO ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

	DIAS	HORARIO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN
SEDE CENTRAL Y SECCIONALES	Lunes a Viernes	8:00 am -12:00 m	La atención de los primeros auxilios en situación de emergencia, estará a cargo de, Bienestar Universitario con apoyo de las brigadas de emergencia.
		2:00 pm- 6:00 pm	
		6:00 am- 8:00 am	La atención de los primeros auxilios en situación de emergencia, estará a cargo de Bienestar Universitario.
		12:00 m -2:00 pm 6:00 pm-10:00 pm	
	Sábado	7:00 a.m a 6:00 p.m	La atención de los primeros auxilios en situación de emergencia en ausencia de brigadistas, estará a cargo de Bienestar Universitario
MUSEOS	Lunes a Domingo		La atención de los primeros auxilios en situación de emergencia, estará a cargo de un brigadista asignado. En caso de eventos fuera de horario normal se gestionara apoyo de los organismos de socorro externos.
GRANJA TUNGUAVITA	Lunes a Viernes		La atención de los primeros auxilios en situación de emergencia, estará a cargo de los brigadistas y el personal de vigilancia.

Artículo Sexto - Toda persona que dentro de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia este en presencia de un evento que requiera atención a lesionados, activará la cadena de llamadas y por consiguiente el Sistema de Atención de Emergencias en el siguiente orden.



Artículo Séptimo – La presente resolución estará sujeta a los procedimientos implícitos como manejo de la emergencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia inmersos en Plan para la Prevención y Gestión del Riesgo y del Desastre implementado en cada una de las sedes según el Decreto 2157 de 2017.

Artículo Octavo– La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los **10 DIC 2018**




ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rector



Proyecto: Dolly Gamboa M. / Paola Iveth Rodriguez Contreras
Profesional Oficina SIG / Representante de la Alta Dirección



Revisó:
Dirección Jurídica

